



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 32/2019  
Ref.: Designación personal de gabinete  
María Belén Vittar  
DICTAMEN N° 48  
Buenos Aires, 20/03/2019

**POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIO**

**POR: SECRETARÍA GENERAL**

**A: DR. EMILIO JESÚS ALONSO**

**S/D:**

Se solicita la opinión de este servicio jurídico en relación a la designación de María Belén Vittar (DNI 37.118.958) en la Planta Temporaria de Gabinete de esta Defensoría del Público, con categoría B-4, para cumplir funciones de asesoramiento y asistencia directa a las autoridades superiores, con jornada laboral completa conforme al artículo 68 y siguientes del Estatuto de Personal de este organismo, desde el 1 de marzo de 2019.

La designación formulada en los términos aludidos fue requerida por el Sr. Encargado del organismo y se encuentra formulada en el proyecto de resolución (fs. 11 u 11 vta.) elaborado por el Departamento de Gestión del Empleo del organismo, a cuyos términos corresponde remitirse en honor a la brevedad.

- I -

#### ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a los efectos del asesoramiento solicitado.

La designación se impulsa a partir de un pedido del Señor Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de fecha 26 de febrero de 2019 por el cual requirió a la Dirección de Administración y al Departamento de Gestión del Empleo se arbitren los medios necesarios para proceder con la designación

de María Belén Vittar (DNI: 37.118.958), con categoría 4, desde el 1 de marzo de 2019 con una jornada laboral completa (fs. 2).

Dicho funcionario además acompañó al requerimiento el curriculum vitae de la persona propuesta (fs. 3/4).

En cuanto a la documentación respaldatoria se acompañó: fotocopia de DNI, declaración de datos personales, declaración jurada de ingreso y declaración jurada de incompatibilidades y conflictos de intereses suscriptas por María Belén Vittar, certificado de antecedentes penales, correo electrónico de resultado de examen preocupacional (fs. 5/10).

Por otro lado, a fs. 12/13 tomó intervención el Departamento de Gestión del Empleo, emitiendo un informe por el que dió cuenta entre otras cuestiones que: *"(...) se considera pertinente definir como fecha de finalización de la presente designación el 15 de mayo de 2019, fecha en que finaliza las designaciones de Autoridades Superiores, en tanto concluye la autorización conferida al Sr. Encargado de la Defensoría Dr. Emilio Alonso"*.

Señaló asimismo: *"En relación los requisitos para el ingreso, por Resolución DPSCA N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2014, se establece que la Categoría escalafonaria a la cual se equipara a la agente de planta temporaria- de gabinete, es a los efectos salariales. Por lo cual no se aplican los requisitos mínimos de acceso a cada nivel escalafonario que enumera el Artículo 109 del Estatuto de Personal. No obstante, percibirá todas las remuneraciones que correspondan a su categoría de revista, por Artículo 31, inciso b), del citado estatuto"*.

Destacó además, que la designación no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cargos de la Planta Permanente del organismo, según lo previsto por el artículo 31 del Estatuto.

Por su parte y en lo relevante, agregó que la Srta. María Belén Vittar cumple con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 del Estatuto de Personal y cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Por otro lado a fs. 15 la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera informó que para el ejercicio 2019 existe crédito disponible suficiente en el inciso 1 Gastos en Personal, para la mencionada contratación, en un todo de acuerdo con el cálculo contable efectuado a fs.14.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que artículo 30 del Estatuto de Personal del Organismo dispone que el/la Defensor/a podrá designar personas para cumplir funciones como personal de gabinete de una Autoridad Superior para la realización de tareas de asistencia directa o asesoramiento. Agrega el mencionado artículo que dicho personal ingresará al Organismo como Planta Temporaria de Gabinete mediante resolución suscripta por el/la Defensor/a del Público y cesará en el cargo cuando éste/a lo disponga.

Sentado ello se subraya que el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el acto administrativo de designación de personal de gabinete debe contener la categoría escalafonaria a la cual se equipara al/a la agente, la función y la carga horaria.

En este sentido se observa la presencia de dichos requisitos en el proyecto en análisis y por otra parte se destaca que la Resolución N° 134/14, reglamentaria del Estatuto de Personal, establece en el artículo 2 de su anexo I que la categoría a la que se equipara al personal de gabinete, de acuerdo al artículo 32 inc. a) del Estatuto de Personal, es sólo a los efectos salariales, no aplicándosele al respecto el art. 109 de dicha normativa.

2. Cabe reparar además que el Departamento de Gestión del Empleo certificó que la designación no supera el 10% de la cantidad

del total de cargos de la planta permanente del Organismo, de conformidad con las previsiones del art. 31 inc. a) del Estatuto de Personal, y que la persona a designar cumple con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 de dicho Estatuto.

3. En otro orden se recuerda que lo/as postulantes, una vez designado/as, no podrán ser adscriptos ni trasladados ni tampoco cumplir funciones de jefatura o ejecutivas de una unidad orgánica (Conf. artículo 31 incisos c y d del Anexo de la Resolución DSPSCA N° 8/2014).

4. Se advierte por otro lado, que la designación de marras así como los términos de la misma (vigencia, categoría, etc) atañe a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia de la autoridad llamada a resolver y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/13, 3/13, entre otros).

Resta agregar que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

5. En cuanto a la competencia del Sr. Encargado para proceder a la designación, se advierte que la misma se enmarca en los términos de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27 y 28 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, respectivamente.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

6. Finalmente ésta instancia ha efectuado algunas correcciones formales al texto del proyecto de fs. 11, las cuales se encuentran receptadas en el nuevo proyecto acompañado en el presente asesoramiento para su consideración.

- III -

CONCLUSIÓN

Sentado todo lo anterior, y luego de haber tomado la intervención requerida, no existe óbice jurídico que plantear a la suscripción del proyecto analizado.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.